

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
Control de Materiales

CONTRATO No:

23/CA/009/INVICDMX

SECUENCIA AÑO 2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN : 078 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023

ÁREA REQUIRENTE: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE
ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SUPLENTE DEL COORDINADOR
GENERAL DEL CIPC.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y
EQUIPOS MENORES DE OFICINA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
DEAF/SF/JCP/000892/2023

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y
63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO
GONZÁLEZ MALVÁEZ.

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA
NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,
ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE GAVETAS DE CARTÓN "

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20
DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y
VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE
SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS
MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.
08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PAPELERA BJ, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PBJ070220EU1

DOMICILIO FISCAL: EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, NO. 28 COL.
EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA
COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04420.

TELÉFONOS: 55-56-08-07-31

LA PERSONA MORAL ACREDITA SU OBJETO SOCIAL ES: LA
COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y
PRODUCTOS DEL RAMO DE LA PAPELERÍA

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES:
N8SDDUUI-7EUIDR7

EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN, EN
TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL
SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO
DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC.
RICARDO RINCÓN GUZMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO VEINTITRÉS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE
MÉXICO).

PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL
NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS
IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ AL PROVEEDOR
DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE
RESULTE.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES SEPTIEMBRE

FECHA: DÍA 04

AÑO 2023

GARANTÍA: SI () NO (X)

CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

REVISÓ:

NOMBRE: C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA
ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y
CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE
PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL Y
SUPLENTE DEL COORDINADOR GENERAL
DEL CIPC.

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ
GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ
MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

PROVEEDOR: PAPELERA BJ, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. GUADALUPE OLGUÍN NIVIOS

FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Subdirección de Recursos Materiales,
 Abastecimientos y Servicios
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y
 Control de Materiales

CONTRATO No. 23/CA/009/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES SEPTIEMBRE

FECHA: DÍA 04
 AÑO 2023

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	2111	CAJA PARA ARCHIVO CON ASAS INTEGRADAS, 4 CAPAS DE CORRUGADO CON MARCO REFORZADO DE METAL.	PIEZA	450	BEROKY	\$320.00	\$144,000.00	\$23,040.00	\$167,040.00

REVISÓ:

NOMBRE: C. GENAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SUPLENTE DEL COORDINADOR GENERAL DEL CIPC.

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA

PROVEEDOR: PAPELERA BJ, S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: C. GUADALUPE OLGUÍN NIVIOS

FIRMA

CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición de bienes y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a la entrega de los bienes antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI144EXT3843A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malváez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato., asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.
- III.- Declaran "LAS PARTES":
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PROVEEDOR" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo. Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato. En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes entregados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INSTITUTO", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, hasta por un monto máximo de \$167,040.00 (Ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá de los bienes que sean entregados en términos de lo pactado en el presente instrumento.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

FIRMA:

PROVEEDOR: PAPELERA BJ, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. GUADALUPE OLGUÍN NIVIOS

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE
ADQUISICIONES
No.
23/CA/009/INVICDMX

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 4 DE 4
MES SEPTIEMBRE
FECHA: DÍA 04
AÑO 2023

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

- Tercera:** "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.
- Cuarta:** Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Quinta:** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de "EL INSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del 04 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2023.
- Sexta:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** "EL INSTITUTO", a través del Líder Coordinador de Proyectos de Archivo Institucional y Suplente del Coordinador General del CIPC, como área solicitante de los bienes, mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que los bienes objeto de este contrato se entreguen por "EL PROVEEDOR", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.
 2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Cuarta:** Terminación Anticipada.- Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

FIRMA: _____

PROVEEDOR: PAPELERA BJ, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: C. GUADALUPE OLGUÍN NIVIOS

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: